

Tribunal Económico-Administrativo Central de veintidós de mayo de mil novecientos ochenta, por estar ajustado a derecho; sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

29356 *ORDEN de 3 de septiembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona, dictada el 31 de octubre de 1980, en recurso contencioso-administrativo número 22/1979, interpuesto por el «Banco de Santander, S. A., de Crédito», por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada el 31 de octubre de 1980 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso número 22/1979, interpuesto por el «Banco de Santander, S. A., de Crédito», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 25 de octubre de 1978, en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1958,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Banco de Santander» contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho, expediente Registro General 71-1-78, Registro de Sección 127-78 que desestimó la alzada articulada contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Barcelona de treinta de octubre de mil novecientos setenta y cinco, expedientes acumulados 196/73 y 49/74, acuerdo que declaramos conforme a derecho y desestimamos los pendientes formulados en la demanda; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

29357 *ORDEN de 3 de septiembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Granada, dictada el 28 de octubre de 1981, en recurso contencioso-administrativo número 450/1978, interpuesto por la Caja Rural Provincial de Málaga por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada el 28 de octubre de 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso número 450/1978, interpuesto en nombre de la Caja Rural Provincial de Málaga, contra acuerdo de Tribunal Económico-Administrativo Central de 14 de septiembre de 1978 en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1958,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Ramón García Valdecasas Guerrero, hoy don Rafael García Valdecasas Ruiz, en nombre de la Caja Rural Provincial de Málaga contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de catorce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, que confirmó en trámite de alzada la del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Málaga de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, cuyas resoluciones se encuentran ajustadas a derecho; sin expresa condena de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

29358

ORDEN de 22 de septiembre de 1982 por la que se dispone la ejecución de sentencia de 22 de enero de 1982 de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Miguel González Lucas, contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de abril de 1978, por Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1969.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 22 de enero de 1982 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 558 de 1978 interpuesto por don Luis Miguel González Lucas, contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de abril de 1978 por Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1969,

Resultando que la Audiencia Territorial se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 1 a) d) de la Ley de 27 de diciembre de 1958,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Miguel González Lucas, contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central de dieciocho de abril de mil novecientos setenta y ocho, que resolvió recurso de alzada promovido contra fallo del Provincial de Madrid de veintinueve de abril de mil novecientos setenta y siete, recaído en reclamación número nueve mil cuatrocientos setenta y uno/setenta y seis promovida contra liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año mil novecientos sesenta y nueve por ser tales resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Luis Ducasse Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

29359

CORRECCION de erratas de la Resolución de 1 de septiembre de 1982, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se anuncia concurso de trabajos de Prensa, de Radio y de Televisión sobre la Lotería Nacional, año 1982.

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 257, de fecha 26 de octubre de 1982, páginas 29554 y 29555, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la base quinta, apartado c, primera línea, donde dice: «El autor», debe decir: «Al autor».

En la base quinta, apartado f, segunda línea, donde dice: «Imprensa», debe decir: «impresa».

En la base quinta, apartado f, séptima línea, donde dice: «Un premio de 250.000 pesetas y placa para la cadena de Televisión Española», debe decir: «Un premio de 250.000 pesetas y placa para la Cadena de Televisión Española que se haya destacado durante el año por su labor continuada de difusión de la Lotería Nacional».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

29360

ORDEN de 27 de septiembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 46.522.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Cuarta), con el número 46.522, interpuesto por «Artes Gráficas y Ediciones, S. A.», contra la sentencia dictada con fecha 3 de junio de 1978 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 857/1975, promovido por el mismo recurrente, contra Resolución de 25 de junio de 1975, sobre inclusión de la finca número 40 de la calle Rodríguez San Pedro, de Madrid, en

el Registro Municipal de Solares, se ha dictado sentencia con fecha 28 de diciembre de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación número cuarenta y seis mil quinientos veintidós, promovido por el Procurador señor Oterino en nombre y representación de "Artes Gráficas y Ediciones, S. A.", contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de tres de junio de mil novecientos setenta y ocho (R.º ochocientos cincuenta y siete/mil novecientos setenta y cinco); sentencia que confirmamos en todas sus partes por ser conforme a derecho. Todo ello sin expresa condena en costas en ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Presidente delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

29361 *ORDEN de 27 de septiembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 404.950.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Cuarta), con el número 404.950, interpuesto por don Jorge Torrens Parellada, don Enrique y don Juan Antonio Carulla Parellada, contra desestimación tácita, se ha dictado sentencia con fecha 25 de mayo de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Jorge Torrens Parellada y don Enrique y don Juan Antonio Carulla Parellada, contra la Resolución del Consejo Pleno de la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros municipios de tres de febrero de mil novecientos setenta y dos, que devolvió sin aprobación al Ayuntamiento de Badalona, el Plan Parcial del Sector MAS-RAM II fase, debemos anular y anulamos dicha Resolución y la desestimación tácita por silencio administrativo de la reposición y alzada interpuestas contra el primero, por no ser conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

29362 *ORDEN de 27 de septiembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 305.793/1979.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Tercera), con el número 305.793/1979, interpuesto por doña Dolores Alomar Josa, contra resolución de 14 de diciembre de 1978, sobre declaración de caducidad con pérdida de la fianza, de la concesión otorgada a la recurrente para la construcción de un varadero, solarium y embarcadero en la zona marítimo-terrestre, en un tramo de costa de la urbanización Bendinat, término municipal de Calviá (Mallorca), se ha dictado sentencia, con fecha 20 de abril de 1982, cuya parte dispositiva literalmente, dice:

«Fallamos: Que, rechazando la inadmisibilidad del presente proceso, debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Dolores Alomar Josa, contra sendas Resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de dos de enero y catorce de diciembre de mil

novecientos setenta y ocho, las cuales confirmamos por ser conformes a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979) el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Costas.

29363 *ORDEN de 27 de septiembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 53.733.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Quinta) con el número 53.733, interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada con fecha 26 de septiembre de 1980 por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso número 434/1979, interpuesto por don Matias Alvarez Alvarez, contra Resolución de 17 de mayo de 1979, sobre indemnización por perjuicios motivados por el traslado de población, a causa de las obras del embalse de Riaño, se ha dictado sentencia con fecha 12 de mayo de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, en la representación que ostenta de la Administración contra la sentencia pronunciada el veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid en recurso interpuesto por don Matias Alvarez Alvarez contra Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, debemos confirmar y la confirmamos, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Gubernativa para el Traslado de Población del Embalse de Riaño, Gobierno Civil de León.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

29364 *ORDEN de 15 de julio de 1982 por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Huesca.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Dirección Provincial del Departamento e Inspección de Educación Básica del Estado;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.